

Reglamento

Promoción “TURNO CLARO 2019”

El presente Reglamento establece las disposiciones que regularán las actividades de **CLARO CR TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula jurídica **3-101-460479**, en adelante “CLARO” y los participantes de la Promoción “**TURNO CLARO 2019**”, en adelante “la presente Promoción”.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- i. Organizador: **CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A.**
- ii. La presente Promoción no está vinculada ni será acumulable con ninguna otra promoción existente o que sea lanzada en el futuro por **CLARO**.
- iii. Los premios sorteados en la presente Promoción no será transferibles ni canjeables por bienes de la misma naturaleza o accesorios del bien objeto de Premio.

PRIMERO: REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

1. No existe restricción de edad para poder participar. Sin embargo, en caso que alguno de los ganadores resulte menor de edad, deberá presentarse con su tutor para recibir su respectivo premio, y deberá ser éste último quien firme el recibido del premio en su nombre y representación. Igual disposición aplica en caso de que el Cliente ganador resultare estar declarado en estado de Interdicción, por lo que en ese caso deberá hacerse acompañar de su curador, quien será el encargado de retirar su respectivo premio y firmar el recibido del mismo en su nombre y representación.
2. El Cliente Participante deberá necesariamente cumplir con todos los requisitos indicados en el presente reglamento, de modo contrario no será tomado en cuenta para participar en el sorteo de los premios ofrecidos en la presente Promoción.
3. El Cliente participante deberá contar necesariamente con una línea de telefonía móvil prepago con **CLARO**.
4. El Cliente participante podrá ser de cualquier nacionalidad, no obstante, en caso de ser extranjero deberá contar con un documento de identificación legal y vigente que acredite su adecuado estatus migratorio en Costa Rica, sea éste su cédula de residencia, pasaporte o DIMEX. Igual disposición aplica en caso donde el Cliente participante sea nacional, debiendo el mismo contar con su cédula de identidad vigente, íntegra y totalmente legible.



Claro que sí

SEGUNDO: DINÁMICA PARA PARTICIPAR

El Cliente participante deberá cumplir cabalmente con los siguientes requerimientos para poder ser parte de los Clientes elegibles para el sorteo de los premios ofrecidos en la presente Promoción:

El Cliente participante deberá realizar necesariamente la activación de al menos UN (1) Plan Prepago M@S, ya sea un Plan M@s1, Plan M@s3; Plan M@s7, Plan M@s15 o Plan M@s15+, de conformidad a la oferta vigente de **CLARO** Prepago mediante los siguientes medios de activación: marcación *555# (USSD), pagina web Mi Claro Express (paquetes.miclaro.cr), o por medio de un SMS con la palabra PLANMAS1 a la marcación 111 para activar el Plan M@S1, con la palabra PLANMAS3 a la marcación 111 para activar el Plan M@S3, con la palabra PLANMAS7 a la marcación 111 para activar el Plan M@S7, con la palabra PLANMAS15 a la marcación 111 para activar el Plan M@S 15 o el PLANMAS15P, o a la marcación 111 para activar el Plan M@S 15+, lo anterior dentro del plazo de vigencia de la presente Promoción.

- Al darse la alerta de la compra de al menos UN (1) Plan Prepago M@S (Plan M@s1, Plan M@s3; Plan M@s7, Plan M@s15 o Plan M@s15+), **CLARO** emitirá una acción única por cada número telefónico. De este modo a cada Cliente adquirente de dichos planes, se le enviará una notificación vía SMS en donde se le remitirá un código único con el cual quedará participando en el sorteo de los premios ofrecidos en la presente Promoción.
- Los clientes Prepago nuevos o actuales que habiten en las Zonas de Guanacaste, Limón y Puntarenas, tendrán la posibilidad de participar en una serie de actividades en los distritos a continuación mencionados;

PROVINCIA	CANTON	DISTRITO
GUANACASTE	CAÑAS	CAÑAS
GUANACASTE	CARRILLO	FILADELFIA
GUANACASTE	LA CRUZ	LA CRUZ
GUANACASTE	LIBERIA	LIBERIA
GUANACASTE	NICOYA	NICOYA
GUANACASTE	SANTA CRUZ	SANTA CRUZ
GUANACASTE	TILARAN	TILARAN
PUNTARENAS	BUENOS AIRES	BUENOS AIRES
PUNTARENAS	CORREDORES	CORREDOR
PUNTARENAS	GARABITO	TARCOLES
PUNTARENAS	GOLFITO	GOLFITO
PUNTARENAS	OSA	PUERTO CORTES
PUNTARENAS	PARRITA	PARRITA
PUNTARENAS	ESPARZA	ESPIRITU SANTO
PUNTARENAS	PUNTARENAS	CHACARITA
LIMON	GUACIMO	GUACIMO
LIMON	POCOCI	GUAPILES
LIMON	SIQUIRRES	SIQUIRRES
PUNTARENAS	GARABITO	JACO

- Los clientes recibirán una notificación vía SMS en donde se especifica un código único, con este código se podrán presentar en los distintos sitios donde habrá actividades recreativas, pudiendo reclamar su respectivo brazalete mediante la presentación de dicho código en los distritos mencionados en la tabla anterior. Dicho



Claro que sí

brazalete le permitirá hacer uso de una cantidad de actividades específicas más una cantidad de regalías por parte de CLARO, lo anterior de conformidad al plan prepago que haya contratado de previo, como se detalla a continuación:

- *Plan M@s 1:* Una (1) actividad + una (1) Golosina.
 - *Plan M@s 3:* Tres (3) actividades + una (1) Golosina.
 - *Plan M@s 7:* Cinco (5) actividades + una (1) Golosina.
 - *Plan M@s 15:* Ocho (8) actividades + dos (2) Golosinas.
 - *Plan M@s 15+:* Diez (10) actividades + tres (3) Golosinas.
- El Cliente participante podrá recibir varios códigos, se otorgará uno (1) por cada plan que adquiera.
Para hacer uso de las actividades anteriormente indicadas, el Cliente participante necesariamente debe contar con el brazalete mencionado anteriormente, el cual está sujeto a la adquisición de un Plan Prepago M@s.
- **TURNO CLARO:** Las actividades de las que podrán disfrutar los Clientes ganadores son: Pared Escaladora, Toro Mecánico, Go Karts, Golosinas y Piscina de Bolas. Todo lo anterior bajo los términos y condiciones que estipule **CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A.**

TERCERO: PREMIOS

Los Clientes que cumplan con todos los requisitos de la presente Promoción y sigan cabalmente la dinámica para participar, podrán optar por el sorteo de:

1. **Combo 1:** UNA (1) pantalla de TV marca Samsung Color negro más UN (1) Play Station Jet Black CUH-2015^a color negro.
2. **Combo 2:** UNA (1) pantalla de TV marca Samsung Color negro más UN (1) celular ALCATEL U3 GL color VOLCANO BLACK R-B.

CUARTO: PLAZO DE VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN

El plazo de vigencia de la presente Promoción será a partir del día ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019) al día quince (15) de julio del año dos mil diecinueve (2019) inclusive.

QUINTO: NOTIFICACIÓN Y ENTREGA DEL PREMIO

1. Se realizará uno (1) sorteo para obtener un total de dos (2) Clientes ganadores, así como tres (3) ganadores suplentes por cada Cliente ganador entre todos los que cumplan cabalmente con todos los requisitos del presente reglamento, lo anterior mediante la aplicación de un sistema informático provisto de un algoritmo de



Claro que sí

- selección aleatoria (Tómbola-Excel). La elección se realizará frente a un Notario Público, que levantará un acta notarial, dando fe de la transparencia del acto.
2. La **fecha del sorteo (Combo 1 y Combo 2)** será el día **primero (01) de agosto** del año dos mil diecinueve (2019).
 3. La **notificación a cada Cliente ganador** será a través de llamada telefónica a partir del día **seis (06) de agosto** del año dos mil diecinueve (2019). Cada Cliente ganador será contactado por **CLARO** al número de teléfono con el cual se hayan unido al servicio para participar en la presente Promoción, y por este medio se les darán las indicaciones correspondientes para el retiro de los respectivos premios, siendo que recibirá su premio en el lugar, fecha y hora indicadas por **CLARO** en dicha llamada.
 4. Cada Cliente ganador tendrá hasta el día **dos (02) de setiembre** del año dos mil diecinueve (2019) para apersonarse a las instalaciones de CLARO en San José, Rorhmoser, Edificio Torre Cordillera, quinto piso, hasta las 4:30 pm para reclamar su respectivo premio. Transcurrido dicho plazo sin que los premios sean retirados, **CLARO** no se verá en la obligación de reconocerlos ni entregarlos posteriormente.
 5. **CLARO** realizará tres (3) intentos de llamada durante el día para contactar a cada Cliente ganador. En caso de no ser contactado se procederá a llamar a cada uno de los ganadores suplentes, hasta que sea posible otorgar el respectivo premio. En caso de que ni el respetivo Cliente ganador ni ninguno de los Clientes suplentes contesten las llamadas de notificación, **CLARO** no tendrá la obligación de averiguar los motivos por los cuales no contestaron, y podrá disponer del respectivo premio a su entera discreción y sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad.
 6. Cada Cliente ganador deberá aportar los datos necesarios para verificar que cumple con los requisitos para ser declarado como tal, su cédula de identidad, cédula de residencia, DIMEX o pasaporte en caso de ser extranjero; y en caso de ser menores de edad, deben presentarse con su tutor debidamente identificado y el documento legal que acredite su vínculo legal. De igual modo, en caso de que el Cliente ganador haya sido declarado en estado de interdicción, deberá hacerse acompañar de su curador debidamente identificado, y éste deberá portar el documento oficial que acredite su vínculo legal con el Cliente ganador.
 7. De conformidad con el punto 3° del acuerdo N° 009-071-2014 del Consejo de la SUTEL del 24 de noviembre del 2014, al haber participado los Clientes ganadores en la presente Promoción necesariamente desde una línea Claro Prepago; previo a la entrega de los respectivos premios, deberán registrarse en el portal de la Superintendencia de Telecomunicaciones: <https://registroprepago.sutel.go.cr/Registrar.action>, caso contrario no podrá adjudicárseles sus respectivos premios y **CLARO** procederá a contactar a los ganadores suplentes según el procedimiento del inciso tercero (3°) de la presente cláusula.
 8. Las responsabilidades de cada una de las partes intervinientes en la presente Promoción, finaliza en los términos expresados en el presente reglamento.

SEXTO: CONDICIONES, LIMITACIONES Y RESTRICCIONES

1. Promoción sujeta a plazo de vigencia descrito en la cláusula cuarta del presente reglamento.



Claro que sí

2. Los Clientes ganadores del sorteo no podrán solicitar cambios en sus respectivos premios ni su correspondiente valor en dinero, así como otros bienes accesorios, regalías o demás prerrogativas no comprendidas en la presente Promoción.
3. El Cliente participante deberá tener conocimiento del presente reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo de los premios, implica la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y restricciones de la presente Promoción. Por lo anterior, y para todos los efectos legales, **CLARO** podrá solicitar a los Clientes ganadores, al momento de reclamar su respectivo premio, que mediante documento escrito manifiesten dicha declaración y a su vez se adhieran por completo a todas y cada una de las cláusulas del presente reglamento. Si los mismos no se adhieren o no demuestran su voluntad de aceptar estas condiciones, **CLARO** no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose incluso de la obligación de entregar los premios correspondientes.
4. Quedan excluidos de la presente Promoción los miembros de la Junta Directiva y todo el personal laboral de CLARO CR Telecomunicaciones S.A., y sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad (entendiéndose por tales los hijos, padres, hermanos y cónyuges), distribuidores autorizados, o sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, así como empleados de la Agencia de Publicidad.
5. Cualquier reclamo referente a la presente Promoción será atendido por **CLARO** a través de sus medios de divulgación y comunicación masiva, en la página web www.claro.cr.
6. Los premios ofrecidos en la presente Promoción son intransferibles a otras personas que no sean los Clientes ganadores, y no se pueden reclamar otros premios o regalías en reemplazo de los aquí especificados. Los mismos no son negociables ni pueden ser comercializados, vendidos ni enajenados de ninguna forma. Cada premio será entregado únicamente al respectivo Cliente ganador, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios de la presente Promoción. No obstante lo anterior, en caso de imposibilidad material para apersonarse directamente a retirarlos, cada Cliente ganador podrá enviar a un mandatario suyo mediante poder, en el que se constate que posee suficientes facultades para tal acto, comprendiendo el mismo el hecho de retirar el respectivo premio y firmar el recibido del mismo en su nombre y representación. Para tales efectos **CLARO**, verificará por las vías ordinarias, si el mandatario del Cliente ganador posee tales facultades, siendo que en caso de no poseerlas, **CLARO** no realizará entrega alguna del respectivo premio, sin que por este motivo le corresponda acción o reclamo alguno al Cliente ganador ni a su mandatario.
7. **CLARO** no se hará cargo de ningún gasto incurrido por los Clientes ganadores para retirar sus respectivos premios. **CLARO** se limita a entregar únicamente los premios ofrecidos en la presente Promoción, por lo que no se aceptarán cambios ni mejoras en los mismos.
9. Si se demuestra que una persona recibió alguno de los premios ofrecidos en la presente Promoción por medio de engaño, dolo o negligencia por parte de un Cliente no participante o de un tercero de mala fe, **CLARO** podrá reclamarlos en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales correspondientes.
10. Si los Clientes ganadores no aceptaran los premios ofrecidos en la presente Promoción ni sus condiciones, los mismos se considerarán renunciados y extinguidos con relación a estos, y no les asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. De esta circunstancia se levantará un acta notarial.



Claro que sí

SÉPTIMO: DERECHO DE IMAGEN

Los Clientes ganadores, al aceptar sus respectivos premios, se comprometen a presentarse en el lugar y hora indicadas por **CLARO** para tomarse fotografías con los mismos, siendo que las mismas podrán ser utilizadas y publicadas en medios masivos, como testimoniales de la presente Promoción, con una finalidad meramente comercial y publicitaria durante el plazo de vigencia de la campaña y hasta un (1) año después de su finalización, sin que los Clientes ganadores tengan derecho al reclamo de indemnización o compensación alguna. En caso de que alguno de los Clientes ganadores se negara a presentarse a la toma de fotografías antes indicada perderá su derecho a su respectivo premio el cual se le otorgará al primer ganador suplente y así sucesivamente de conformidad al orden numérico de suplentes.

Los Clientes ganadores autorizan a **CLARO** a difundir sus datos personales, imágenes y voces, con fines meramente comerciales y publicitarios, en los medios y formas que **CLARO** disponga, sin derecho a compensación alguna durante la vigencia de la presente Promoción y hasta los 365 días de su finalización, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

Los Clientes ganadores garantizan que no existen terceras personas que tengan derechos de exclusividad sobre la exhibición, publicación, difusión, reproducción y/o la puesta en el comercio de su imagen, voz y datos personales. En caso contrario, se comprometen a mantener indemne a **CLARO** respecto de cualquier reclamo que por este motivo pudieran formular dichas personas.

OCTAVO: LIMITE DE RESPONSABILIDAD

Cada Cliente ganador será responsable del uso que le dé a su respectivo premio una vez otorgado. Al participar, los Clientes liberan de responsabilidad a **CLARO**, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en la presente Promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja indirectamente como consecuencia de su participación en la misma, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión del premio obtenido, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la presente Promoción.

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente los Clientes participantes liberan de responsabilidad a **CLARO** por:

- a) Gastos incurridos para participar en la presente Promoción, para hacerla efectiva o para disfrutarla.
- b) Intervenciones humanas por parte de terceros no autorizadas por **CLARO** a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la presente Promoción.



Claro que sí

c) Daños sufridos a la integridad o bienes de los Clientes ganadores o de terceros que se ocasionen en virtud de la presente Promoción o durante el disfrute de los premios ofrecidos en la presente Promoción.

NOVENO: SOBRE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO

Cualquier controversia que se presente con la presente Promoción y que no esté prevista en el presente reglamento, será resuelta por **CLARO** en estricto apego a las Leyes de la República de Costa Rica, la Costumbre Mercantil, la Jurisprudencia y la Doctrina aplicable.

Todas las controversias que surjan por la aplicación y cumplimiento del presente reglamento se resolverán amigablemente entre el Cliente y **CLARO**, y en caso de no existir arreglo, las mismas se dilucidarán ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a través de un procedimiento de conciliación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, que en ningún caso podrá tardar más de tres (3) días naturales, con un máximo de una sesión diaria no mayor a tres horas. En la eventualidad de que el conflicto persista, ya sea total o parcialmente, **CLARO** y el Cliente acuerdan expresamente, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que les competa por cualquier otra razón, someterlo a un proceso arbitral de derecho, en español, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje antes mencionado, a cuyas normas el Cliente y **CLARO** se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro, designado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje. Dichos procesos se llevarán a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social número 7727 de la República de Costa Rica, así como con el reglamento antes mencionado. En cuanto a los honorarios profesionales que cobren los conciliadores y/o la Cámara de Comercio de Costa Rica en el caso de la conciliación, serán cubiertos por ambas partes en partes iguales independientemente de llegar o no a un acuerdo. **CLARO** y el Cliente cubrirá independientemente, los honorarios profesionales de sus abogados sin derecho a restitución por la otra parte. En caso del arbitraje, cada parte cubrirá sus costas durante el proceso arbitral y será la parte perdedora quien las restituya a la parte vencedora dentro del plazo que el árbitro establezca.



Claro que sí